

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer siete plazas de Técnicos de Administración General, adscritas al Departamento Económico, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo Corporativo de fecha 30 de octubre de 1979, se ha resuelto: "Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer siete plazas del Cuerpo Técnico de Administración General, adscritas a los Departamentos Económicos, que fué publicada en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas 3 de septiembre y 26 de julio del año en curso, respectivamente."

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.149)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Profesor de Educación Física, del Servicio Forestal, Contra Incendios y Medio Ambiente, el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Maestre Muñoz, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Julio César Legido Arce, como titular, y don Manuel Cubillo Pérez, como suplente, por el Profesorado Oficial; don Luis Hernández Vázquez, como titular, y don Mariano García Carretero, como suplente, por el Instituto de Educación Física; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Antonio López Lillo, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal.

Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.150)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer cuatro plazas de Sargentos, del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Maestre Muñoz, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Luis Elvira Martín, como titular, y don Rodolfo Carretero Carrero, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Antonio López Lillo, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, y don Mariano García Carretero, como titular, y don Miguel Ángel Delgado Noguera, como suplente, por el Instituto de Educación Física.

Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.151)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer seis plazas de Cabos, del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Maestre Muñoz, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Luis Elvira Martín, como titular, y don Rodolfo Carretero Carrero, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José María García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Antonio López Lillo, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, y don Mariano García Carretero, como titular, y don Miguel Ángel Delgado Noguera, como suplente, por el Instituto de Educación Física.

Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

de Administración General, como suplente.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.152)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Guía, adscrita al Castillo de Manzanares, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo Corporativo de fecha 30 de octubre de 1979, se ha resuelto: "Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Oficial Guía, adscrita al Castillo de Manzanares, que fué publicada en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas 6 de septiembre y 26 de julio del año en curso, respectivamente."

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.153)

## Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Gonzalo del Val y Cia., S. A.", contratista de las obras de ensanche de los kilómetros 5,850 al 6,600 del camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—31.050)

Habiendo solicitado "Gonzalo del Val y Cia., S. A.", contratista de las obras de refuerzo del firme y recubrimiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 0,950 al 5,000 y 7,261 al 11,281 del camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial du-

rante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—31.051)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "APLICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S. A." (ATEINSA) - FABRICA DE VILLAVERDE

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A." (Ateinsa), Fábrica de Villaverde; y

Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante nombrada al efecto, con el ruego de su homologación;

Resultando que, por encontrarse afectada en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, quien lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que si bien el contexto general del Convenio se ajusta a la precitada normativa, ello no obstante se aprecia que lo dispuesto en el artículo cuarto no podrá interpretarse nunca en contra de lo dispuesto en el artículo sexto de la ley de Convenios Colectivos, modificado por el Real Decreto-ley 17/77, en el sentido de que este Convenio obliga a las partes durante todo el tiempo de su vigencia con exclusión de cualquier otro.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A." (Ateinsa), Fábrica de Villaverde, haciéndose advertencia de que

ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo 5.º y 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78, y haciéndose a las partes la advertencia que se recoge en el segundo considerando del presente acuerdo.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 18 de septiembre de 1979.— El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º **Ambito territorial.**— El presente Convenio será de aplicación en la Factoría de Villaverde de la empresa "Ateinsa".

Art. 2.º **Ambito personal de aplicación.**— Por este Convenio se regirá todo el personal sujeto a calificación, de los grupos técnico, administrativo, subalterno y operarios que pertenezcan a la plantilla del referido centro de trabajo. Quedan excluidos del mismo los titulados y jefes de primera.

Art. 3.º **Ambito temporal.**— El presente Convenio tendrá una duración de un año, comprendido entre el 1 de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1979, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1.1.79, independientemente de la fecha de su homologación y publicación. Este Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, si no se denunciase por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses, respecto a la fecha de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El incremento salarial establecido en este Convenio con sujeción al criterio salarial de referencia, a que alude el artículo 1.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, quedará sujeto a la revisión que pueda producirse como consecuencia de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada disposición.

Art. 4.º **Absorción y compensación.**— Las condiciones económicas y de trabajo establecidas en el presente Convenio, así como las demás vigentes en el centro de trabajo, serán consideradas y comparadas globalmente, en su conjunto y en cómputo anual y no por conceptos aislados de igual naturaleza, por lo que podrán ser absorbidas o compensadas con otras condiciones que puedan establecerse por disposiciones legales, Convenio de ámbito superior o disposición reglamentaria.

Art. 5.º **Comisión de aplicación y vigilancia.**— Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán sometidas previamente a la consideración e informe de la Comisión de aplicación y vigilancia del Convenio. Dicha Comisión estará compuesta por representantes de la Dirección y los miembros del Comité de Empresa que éste designe.

#### REGIMEN DE TRABAJO

Art. 6.º **Jornada de trabajo.**— Como consecuencia del sistema de cómputo de jornada anual, calendario y horario de trabajo establecido en el acta de 6 de marzo del actual, entre la Dirección y el Comité de Empresa, la jornada de trabajo será de 1.960 horas de trabajo efectivo anuales.

La jornada diaria de trabajo será de siete horas y treinta minutos, más treinta minutos de recuperación diarios.

El horario normal de trabajo para el personal actualmente en plantilla será:

Jornada ordinaria continuada: De 7,15 horas a 15,15 horas.

El horario del personal de nuevo ingreso será fijado de común acuerdo entre empresa y trabajador, con la participación del Comité de Empresa en la tramitación del ingreso y asesoramiento del trabajador.

Art. 7.º **Vacaciones.**— Todos los trabajadores afectados por el presente Con-

venio disfrutarán de veintiocho días naturales de vacaciones al año.

Respecto a la forma que disfrute de las vacaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7.º del Convenio anterior, en cuanto a la rotación del personal. Por lo tanto, las vacaciones se disfrutarán, salvo acuerdo entre Dirección y trabajador, por turnos rotativos, eligiendo la primera vez, es decir, el pasado año, el más antiguo en cada oficina dentro de cada Sección y pasando a elegir en último lugar al año siguiente.

El mes indicado para el turno general de vacaciones será el mes de agosto. No obstante, teniendo en cuenta que el Plan de Producción de esta Factoría, que trabaja contra pedido, puede exigir que durante el citado mes se realicen trabajos tanto de producción como de reparación y mantenimiento, se mantienen los meses de junio, julio y septiembre, tal y como se indica en Convenios anteriores, como meses vacacionales. El personal que por necesidades de organización del trabajo haya de disfrutar vacaciones en los tres citados meses será preavisado con dos meses de antelación al inicio de la fecha de disfrute que le corresponda.

El calendario o cuadro de distribución de vacaciones que se elabore como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, será analizado con el Comité de Empresa, participando éste en el estudio de cuantas reclamaciones y problemas se planteen con motivo de la confección y aplicación del calendario citado.

Art. 8.º **Licencias retribuidas.**— El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

1. Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuge, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos, ampliables a dos más en caso de desplazamiento justificado.

2. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, nietos, cónyuge, hermanos y hermanos políticos, ampliables a tres más en caso de desplazamiento justificado.

3. Dos días laborables por alumbramiento de esposa, ampliables a tres más en caso de desplazamiento justificado.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres y padres políticos.

5. Un día natural por cambio de domicilio habitual.

6. Diez días naturales por matrimonio.

7. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, así como para asistir a consulta médica o acompañar al cónyuge, hijos o padres a la misma en los términos y condiciones que se reglamentan interiormente entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Art. 9.º **Remuneraciones salariales.**— Las retribuciones que se pactan en el presente Convenio son brutas.

El concepto salarial "Mejora de Convenio" que figuraba en el Convenio anterior se integrará en su totalidad en el sueldo o jornal.

a) Salarios de calificación: Se relacionan en las tablas adjuntas.

b) Retribución dominical, festivos y días recuperados: Se abonará por este concepto el salario de calificación más antigüedad.

c) Prima a la producción: Trabajos con tiempos: Los trabajos se asignarán a una eficiencia 100. "Sofemasa".

La prima para estos trabajos oscilará entre el 15 por 100 y el 50 por 100 para eficiencias comprendidas entre el 75 y 100, respectivamente.

Para eficiencias mayores de 100, la prima se mantendrá constantemente en valor del 50 por 100.

Para eficiencias inferiores al 75, no se percibirán primas, abonándose en estos casos exclusivamente el salario. Los trabajos que resulten a eficiencia menor del 75 serán investigados posteriormente entre empresa y Comité, abonándose la prima correspondiente en caso de que las causas que motivaron el menor rendimien-

to sean por error en los tiempos asignados y sancionándose, si procede, la falta de rendimiento cuando probadamente haya sido voluntaria por parte del operario.

Trabajos a prima fija de M.O.I.: Los trabajos que se efectúen sin boletín con tiempo asignado llevarán una prima, según naturaleza y categoría del trabajo. Los porcentajes a aplicar en estos casos serán del 20 por 100 mínimo al 28 por 100 máximo del jornal para prima reflejada en las tablas salariales.

El personal en paro por causas organizativas o tecnológicas percibirá el 13 por 100 sobre el salario de prima.

La Comisión de Aplicación y Vigilancia estudiará los casos del personal de M.O.D. al que no pueda asignarse un tiempo a priori, estableciendo la prima fija correspondiente según el tipo de trabajo considerado.

d) Prima de vacaciones: Su cuantía viene reflejada en las tablas salariales.

e) Primas de asistencia: Su cuantía viene reflejada en las tablas salariales. Se abonará por jornada completa y normal de trabajo, así como en las ausencias de Fábrica motivadas por asuntos de trabajos de la empresa.

f) Vacaciones: Se abonará por este concepto veintiocho días naturales de salario de calificación más antigüedad y prima de vacaciones establecida.

g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán treinta días de salario de calificación más antigüedad en las tres pagas extraordinarias siguientes:

Julio.  
Navidad.

Vacaciones (esta paga se abonará al iniciarse el turno general de vacaciones).

h) Plus de antigüedad: Su cuantía viene reflejada en las tablas salariales.

i) Plus de nocturnidad, peligrosidad y toxicidad: Se abonará el 30 por 100 sobre el salario de calificación, deducido del mismo la parte correspondiente al prorrateo de la mejora de Convenio y su incremento, más antigüedad.

El personal que realice su jornada de noche percibirá 38 pesetas brutas por jornada nocturna trabajada.

j) Horas extraordinarias: Se abonarán conforme a la cuantía reflejada en las tablas salariales.

La prima correspondiente a estas horas se calculará en la misma forma que en las horas ordinarias, abonándose igualmente sobre el salario para prima.

k) Plus de turnicidad: Al objeto de mejorar las condiciones objetivas tendientes a obtener una mayor producción mediante el aprovechamiento óptimo de instalaciones y superficie, acoplamiento máximo de plantilla y mantenimiento del mayor nivel de empleo posible, se mantiene que el personal que realice su jornada de tarde o de noche perciba la cantidad de 367 pesetas brutas por jornada completa de trabajo.

l) Prima de Vigilantes de seguridad: Según las normas existentes al respecto y la relación de mandos que realizan en la actualidad las funciones descritas en las citadas normas, se acuerda que al ser éste un concepto y función nuevos, no homogéneos con 1978, se retribuya a las personas citadas con una prima especial por estas funciones, cuya cuantía será de 3.158 pesetas brutas mensuales. En cuanto al plus de turnicidad y nocturnidad, se regirán por las condiciones generales del Convenio.

m) Incremento de la productividad: Se mantiene la prima de incremento de productividad, pactada en el Convenio anterior y que consistía en lo siguiente:

Por cada punto que se aumente mensualmente la prima media de M.O. Directa sobre el 40 por 100, se repartirá linealmente entre toda la plantilla de la empresa la cantidad que resulte de multiplicar 6,80 pesetas brutas por cada hora cargada a referencias productivas en el mismo mes.

n) Reducción de absentismo: En el caso de que el absentismo, referido únicamente a los conceptos que se indican en este apartado, resultase inferior al 7 por 100 en cómputo trimestral y por trimestres naturales, respecto al mismo trimestre de 1978, todos los conceptos de las tablas salariales, incluida la cuantía

total del plus de turnicidad y excluidas las horas extraordinarias, se aumentarán en un 1 por 100, repartiéndose la cantidad resultante linealmente entre toda la plantilla de Convenio. Los devengos que se produzcan como consecuencia de lo establecido en este artículo se abonarán trimestralmente.

Durante el trimestre de julio-agosto-septiembre sólo se considerará el absentismo de los meses de julio y septiembre de 1979, en comparación con los mismos meses de 1978.

Conceptos computables para el cálculo del 1 por 100 de absentismo:

- Enfermedad.
- Accidente no laboral.
- Faltas de puntualidad sin abono.
- Licencias no retribuidas (salidas sin abono).
- Faltas injustificadas de asistencia al trabajo.
- Horas perdidas por huelgas, paros y asambleas no autorizadas ni retribuidas.

Se excluyen de este cómputo las horas perdidas por sanciones de suspensión de empleo y sueldo.

Art. 10. a) **Viajes y dietas.**— Se abonará en la forma y cuantía fijada en las normas específicas publicadas por la empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa.

b) **Locomoción y transporte urbano.** Se abonará por este concepto un plus de 48,29 pesetas diarias.

Art. 11. **Complementos para educación y ayuda de estudios.**— Siguen en vigor los complementos siguientes, como ayuda a la familia:

Complemento por grados: Se mantendrá como condición a título personal a aquellos trabajadores que lo perciben en la actualidad.

Complemento para educación y ayuda de estudios: Se abonará por este concepto la cantidad de 450 pesetas brutas por cada hijo menor de 16 años o menor de 23 años que no trabaje y se encuentre estudiando.

A tal fin, la empresa exigirá los correspondientes certificados de estudios y retirará dicho complemento en su totalidad en caso de falsedad intencionada en las declaraciones correspondientes, además de obligarse a la devolución de lo indebidamente cobrado. Este complemento afectará a todo el personal fijo en plantilla a partir del 1 de enero de 1979, excluyéndose expresamente los efectos retroactivos.

También lo percibirán los trabajadores que a partir de la citada fecha hayan sido contratados libremente por la empresa como hijos.

Art. 12. **Promoción profesional.**— Ambas partes se comprometen a elaborar conjuntamente un sistema de promoción en el plazo de un mes y medio, a partir de la firma del presente Convenio. Este sistema se aplicará a las promociones que tradicionalmente se realizan en el mes de julio.

El sistema así pactado se incorporará como anexo al Convenio Colectivo, teniendo los mismos efectos que si se hubiese acordado en éste.

Art. 13. **Garantías sindicales.** Se garantiza a los representantes sindicales la estricta observancia de los derechos que les confieren las disposiciones vigentes, así como aquellas que puedan otorgarles normas posteriores.

A las Centrales Sindicales legalizadas que cuenten con un 10 por 100 de afiliados entre la plantilla fija de la Factoría se les reconocen los siguientes derechos:

- Utilización de un tablón de anuncios para difundir temas laborales y sindicales.
- Repartir información escrita de interés laboral o sindical, fuera de las horas de trabajo.
- Disposición de un local para celebrar reuniones de interés laboral o sindical, fuera de las horas de trabajo.
- Recaudación de la cuota sindical, a través de la nómina de personal, para aquellas Centrales Sindicales que lo soliciten, previa conformidad individual y escrita de sus afiliados.

RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS

Grados	Categorías	Sueldo mensual	Valor quinquenio mes	Prima asistencia día	Pagas extraordinarias	Horas extraordinarias		
						Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º
Grupo: Técnicos de oficina.								
1	Calcedor de 2.ª	39.306	672	40	3 meses	247	270	364
2	Calcedor de 1.ª	39.970	672	40	3 meses	247	270	364
4	Delineante de 2.ª/3.ª	41.516	742	40	3 meses	257	286	390
5	Delineante de 2.ª/2.ª	42.290	742	40	3 meses	257	286	390
6	Delineante de 2.ª/1.ª	42.954	742	40	3 meses	257	286	390
7	Delineante de 1.ª/3.ª	44.279	835	40	3 meses	273	297	412
9	Delineante de 1.ª/2.ª	45.494	835	40	3 meses	273	297	412
12	Delineante de 1.ª/1.ª	46.972	835	40	3 meses	287	316	438
14	Delineante de 1.ª/X.	47.967	835	40	3 meses	287	316	438
15	Delineante Proyectista	49.094	957	40	3 meses	300	332	452
19	Delineante Proyectista X	52.429	997	40	3 meses	316	347	466
22	Delineante Proyectista X	54.634	997	40	3 meses	316	347	466
23	Delineante Proyectista X	55.278	997	40	3 meses	316	347	466
Grupo: Técnicos de Organización.								
7	Técnicos Organización 2.ª/3.ª	44.279	835	40	3 meses	273	297	412
8	Técnicos Organización 2.ª/2.ª	44.720	835	40	3 meses	273	297	412
9	Técnicos Organización 2.ª/1.ª	45.494	835	40	3 meses	273	297	412
10	Técnicos Organización 1.ª/3.ª	45.824	835	40	3 meses	287	316	438
11	Técnicos Organización 1.ª/2.ª	46.488	835	40	3 meses	287	316	438
12	Técnicos Organización 1.ª/1.ª	46.972	835	40	3 meses	287	316	438
14	Técnicos Organización 1.ª/X.	47.967	835	40	3 meses	287	316	438
15	Jefe Organización de 2.ª	49.094	957	40	3 meses	300	332	452
18	Jefe Organización de 2.ª/A.	51.024	957	40	3 meses	300	332	452
19	Jefe Organización de 2.ª/X.	52.429	997	40	3 meses	316	347	466
Grupo: Técnicos de Taller.								
10	Encargado B	45.824	835	40	3 meses	287	316	438
11	Encargado A	46.488	835	40	3 meses	287	316	438
12	Maestro 2.º/C	46.972	835	40	3 meses	287	316	438
13	Maestro 2.º/B	47.413	835	40	3 meses	287	316	438
14	Maestro 2.º/A	47.967	835	40	3 meses	287	316	438
15	Maestro 1.º/C	49.094	957	40	3 meses	300	332	452
16	Maestro 1.º/B	49.502	957	40	3 meses	300	332	452
17	Maestro 1.º/A	49.955	957	40	3 meses	300	332	452
18	Maestro 1.º/X	51.024	957	40	3 meses	300	332	452
19	Jefe Taller de 2.ª	52.429	997	40	3 meses	316	347	466
Grupo: Administrativos.								
1	Auxiliar de 2.ª	39.306	672	40	3 meses	247	270	364
2	Auxiliar de 1.ª	39.970	672	40	3 meses	247	270	364
4	Oficial de 2.ª/3.ª	41.516	742	40	3 meses	257	286	390
5	Oficial de 2.ª/2.ª	42.290	742	40	3 meses	257	286	390
6	Oficial de 2.ª/1.ª	42.954	742	40	3 meses	257	286	390
7	Oficial de 1.ª/3.ª	44.279	835	40	3 meses	273	297	412
9	Oficial de 1.ª/2.ª	45.494	835	40	3 meses	273	297	412
12	Oficial de 1.ª/1.ª	46.972	835	40	3 meses	287	316	438
14	Oficial de 1.ª/X.	47.967	835	40	3 meses	287	316	438
15	Jefe de 2.ª	49.094	957	40	3 meses	300	332	452
17	Jefe de 2.ª/E	49.955	957	40	3 meses	300	332	452
18	Jefe de 2.ª/A	51.024	957	40	3 meses	300	332	452
19	Jefe de 2.ª/X	52.429	997	40	3 meses	316	347	466
20	Aspirantes de 16 y 17 años	28.181	—	40	3 meses	—	—	—
Grupo: Subalternos.								
2	Ordenanzas y Almaceneros de 2.ª	39.970	672	40	3 meses	247	270	364
3	Vigilantes jurados y almaceneros de 1.ª	41.407	672	40	3 meses	247	270	364
5	Chófer camión y Almaceneros X	42.290	742	40	3 meses	257	286	390
7	Chófer turismo y Cocinero auxiliar.	44.279	835	40	3 meses	273	297	412
8	Cabo de Guardas	44.720	835	40	3 meses	273	297	412
11	Cocinero principal	46.488	835	40	3 meses	287	316	438

RETRIBUCIONES DE OPERARIOS

Grados	Categorías	Jornales día		Valor quinquenio día	Prima asistencia día	Pagas extraordinarias	Prima de vacaciones	Horas extraordinarias			
		Ordinario	Para prima					Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º
Grupo: Cualificados.											
3	Oficial 3.ª-C	1.190,7	739,—	23,1	40	90 días	5.731	249,6	269,9	363,2	386,—
4	Oficial 3.ª-B	1.202,—	751,—	23,1	40	90 días	5.813	249,6	269,9	363,2	386,—
5	Oficial 3.ª-A	1.209,1	758,6	23,1	40	90 días	5.870	249,6	269,9	363,2	386,—
6	Oficial 2.ª-C	1.215,1	765,—	25,3	40	90 días	5.922	255,5	284,4	390,4	399,—
7	Oficial 2.ª-B	1.223,2	773,8	25,3	40	90 días	5.988	255,5	284,4	390,4	399,—
8	Oficial 2.ª-A	1.233,6	784,8	25,3	40	90 días	6.071	255,5	284,4	390,4	399,—
9	Oficial 1.ª-C	1.246,7	798,8	27,2	40	90 días	6.180	272,8	297,1	416,3	426,2
10	Oficial 1.ª-B	1.252,8	805,3	27,2	40	90 días	6.230	272,8	297,1	416,3	426,2
11	Oficial 1.ª-A	1.273,2	827,—	27,2	40	90 días	6.396	272,8	297,1	416,3	426,2
12	Oficial 1.ª-X	1.292,5	847,6	27,2	40	90 días	6.554	272,8	297,1	416,3	426,2
13	Jefe de Equipo	1.338,9	897,1	27,2	40	90 días	6.938	272,8	297,1	416,3	426,2
Grupo: No cualificados.											
1	Peón	1.172,3	719,2	23,1	40	90 días	5.439	229,7	247,—	323,—	327,—
2	Especialista - D	1.187,2	735,2	23,1	40	90 días	5.686	249,6	269,9	363,2	386,—
3	Especialista - C	1.190,7	739,—	23,1	40	90 días	5.731	249,6	269,9	363,2	386,—
4	Especialista - B	1.202,—	751,—	23,1	40	90 días	5.813	249,6	269,9	363,2	386,—
5	Especialista - A	1.209,1	758,6	23,1	40	90 días	5.870	249,6	269,9	363,2	386,—
6	Especialista - N	1.215,1	765,—	25,3	40	90 días	5.922	255,5	284,4	390,4	399,—
8	Especialista - X	1.233,6	784,8	25,3	40	90 días	6.071	255,5	284,4	390,4	399,—

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA**

Asunto: Autorización administrativa a "Gas Madrid, S. A." para la ampliación de la capacidad de producción de su fábrica de Manóteras (Madrid).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, en base a la solicitud presentada por la entidad "Gas Madrid, S. A." para ampliar la capacidad de producción de gas manufacturado de su fábrica de Manóteras (Madrid).

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada.

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrial; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando que dicha ampliación requiere autorización administrativa previa de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/73, de 26 de octubre;

Considerando que la finalidad de la ampliación de la capacidad de producción de la planta es la prestación del servicio público de suministro de gas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para "Gas Madrid, S. A.", siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La ampliación que se autoriza consistirá en la sustitución de las instalaciones de enriquecimiento del gas pobre de las tres líneas de gasificación SNAM de 200.000 Nm<sup>3</sup>/día de gas de 4.200 Kcal/m<sup>3</sup> cúbicos, por una instalación única de gas rico catalítico, lo que permitirá aumentar la capacidad en un 50 por 100, pasando a ser la de cada línea de 300.000 Nm<sup>3</sup>/día de gas de 4.200 Kcal/m<sup>3</sup>.

El presupuesto de ejecución de esta ampliación asciende a ciento cuarenta millones de pesetas (140.000.000).

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º En el plazo de tres meses la empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional mixta y extranjera debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez obtenida esta aprobación, solicitará los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio y Turismo de las solicitudes de importación correspondiente.

7.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial inspeccionará las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el peticionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), previa confrontación con el proyecto presentado, procederá a levantar el acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán en-

trar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

8.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de gas, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

9.º Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913 de 26 de octubre de 1973; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de gas.

10. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de gas corresponden a otros Departamentos u Organismos.

11. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.— El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua (Firmado).

(G. C.—9.849) (O.—30.859)

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

**Delegación Regional de Comercio en Madrid**

**JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR**

Relación de artículos con precio fijo venta al público durante el próximo mes de NOVIEMBRE.

	Pesetas
<b>Azúcar:</b>	
Terciada	41,—
Blanquilla a granel	41,50
Envasada en bolsas de 1 y 2 Ks.	43,50
Envasada en bolsistas de 10 y 14 gramos	66,—
Pilet	41,50
Granulada especial	41,50
Granel cortadillo	45,—
Cortadillo envasada en cajas de 1 kilo	48,—
Estuchada	65,50
Glass	48,50
<b>Café superior natural:</b>	
Un kilogramo	582,—
500 gramos	291,—
250 gramos	145,50
100 gramos	58,50
50 gramos	29,50
<b>Café corriente natural:</b>	
Un kilogramo	574,—
500 gramos	287,—
250 gramos	143,50
100 gramos	57,50
50 gramos	29,—
<b>Café popular natural:</b>	
Un kilogramo	554,—
500 gramos	277,—
250 gramos	138,50
100 gramos	55,50
50 gramos	28,—
<b>Café superior torrefacto:</b>	
Un kilogramo	538,—
500 gramos	269,—
250 gramos	134,50
100 gramos	54,—
50 gramos	27,—
<b>Café corriente torrefacto:</b>	
Un kilogramo	530,—
500 gramos	265,—
250 gramos	132,50
100 gramos	53,—
50 gramos	26,50

	Pesetas
<b>Café popular torrefacto:</b>	
Un kilogramo	512,—
500 gramos	256,—
250 gramos	128,—
100 gramos	51,50
50 gramos	25,50

**MODULOS Y PRECIO DE PAN**

**Capital y provincia**

	Pesetas
<b>Piezas de pan, flama:</b>	
Menos de 75 gramos	Libre.
De 125 gramos	7,—
De 250 gramos	13,—
De 375 gramos	19,—
De 750 gramos	34,—
De 1.000 gramos	45,—
<b>Piezas de pan, candeal:</b>	
De 750 gramos	36,—
De 1.000 gramos	46,—

**Zona rural**

	Pesetas
<b>Piezas de pan, flama:</b>	
Menos de 75 gramos	Libre.
De 125 gramos	7,—
De 250 gramos	13,—
De 375 gramos	19,—
De 750 gramos	27,—
De 1.000 gramos	36,—
<b>Piezas de pan, candeal:</b>	
De 375 gramos	20,—
De 750 gramos	32,—
De 1.000 gramos	41,—

Los precios de venta al público de los aceites de semillas, refinados y envasados, serán los siguientes:

	Pesetas litro
<b>Aceites:</b>	
Girasol, refinado y envasado	108,—
Soja, refinado y envasado	70,—
Mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo y cacahuet	108,—

**PRECIOS DE LA LECHE HIGIENIZADA Y CONCENTRADA**

	Pesetas
<b>Leche pasteurizada</b>	
<b>Botella de vidrio:</b>	
Un litro	34,—
<b>Cartón (tetraédrico):</b>	
Un litro	35,—
Medio litro	18,—
<b>Cartón (prismático):</b>	
Un litro	37,—
<b>Bolsas de plástico:</b>	
Un litro	34,50
Medio litro	17,50
<b>Botella de plástico:</b>	
Un litro	37,—
<b>Leche concentrada a 1/4 volumen</b>	
<b>Botella de vidrio:</b>	
Un litro	130,50
<b>Botella de plástico:</b>	
Un litro	134,50
Medio litro	69,—
<b>Cartón (prismático):</b>	
Dos litros	263,—
Un litro	133,—
Medio litro	68,50

Lo que se hace público para general conocimiento.

(G. C.—10.044)

**TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID**

**ANUNCIOS**

En la reclamación número 10.294/77, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de don Emilio Tello Díaz, se ha dictado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar

la presente resolución al interesado para que haga uso de su derecho ante el mismo, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el depósito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.853)

En la reclamación número 6.568/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Rodrigo Sanz Rebollero, en nombre de "Hiregor, S. A.", se ha dictado en 30 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Al mismo tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.855)

En la reclamación número 8.652/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Raimundo Lucíañez Martín, se ha dictado en 30 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Al mismo tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones

B. O. P.

económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio. Madrid, a 13 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.856)

En la reclamación número 3.909/69, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de "Enrich, Sociedad Anónima", se ha dictado en 28 de febrero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.845)

En la reclamación número 10.051/75, por el concepto de Solares, seguida en este Tribunal a instancia de "Promotora Inmobiliaria Coca, S. A.", se ha dictado en 28 de febrero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.847)

En la reclamación números 10.737/75 y 10.738/75, por el concepto de Solares, seguida en este Tribunal a instancia de "Promotora Inmobiliaria Coca, S. A.", se ha dictado en 21 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá

interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.848)

En la reclamación número 5.779/76, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de "Cooperativa de Suministros Pelayo", se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.850)

En la reclamación números 7.962/77 y 7.963/77, por el concepto de Multas, seguidas en este Tribunal a instancia de doña Ramona Díaz Romero, se ha dictado en 30 de noviembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar la presente resolución a la interesada para que haga uso de su derecho ante el mismo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.851)

En la reclamación número 4.412/76, por el concepto de D. y Tasas, seguida en este Tribunal a instancia de don Miguel Tejada, en nombre de "Promotora de Viviendas y Oficinas, S. A.", se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.849)

En la reclamación número 3.072/78, por el concepto de Alcantarillado, segui-

da en este Tribunal a instancia de don Tomás Puebla Gómez, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando en todos sus extremos la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.854)

En la reclamación número 7.050/76, por el concepto de Riqueza Urbana y Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Lebrusan Roma, se ha dictado en 30 de junio de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar la presente resolución al interesado para que haga uso de su derecho ante el mismo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.859)

En la reclamación número 1.183/77, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Josefa González Hernández, se ha dictado en 30 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del citado artículo 383, acuerda concederla la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida (pesetas 31.876 más el 8 por 100) y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al mismo tiempo este Tribunal ha acordado poner de manifiesto a usted, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 13 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.857)

En la reclamación número 6.940/76, por el concepto de Licencia de Apertura, seguida en este Tribunal a instancia de "Parfal, S. A.", en su nombre don Pascual Padovano Respirat, se ha dic-

tado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 28 de septiembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.861)

En la reclamación número 572/77, por el concepto de C. Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Domínguez Gordo, se ha dictado en 30 de noviembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar la presente resolución al interesado para que haga uso de su derecho ante el mismo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.863)

En la reclamación número 2.527/74, por el concepto de D. y Tasas, seguida en este Tribunal a instancia de don Hilario Anidjar Bengio, en nombre de "Viajes Transit, S. A.", se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.864)

En la reclamación número 1.959/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don César Fernández Galicia, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó estimar la pre-

sente reclamación, declarando exenta del Arbitrio de Plusvalía la transmisión exaccionada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.866)

En la reclamación núms. 2.090, 2.091 y 2.092/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Fernando Ortiz Rodríguez, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda estimar las reclamaciones interpuestas por don Fernando Ortiz Rodríguez, en nombre y representación de "Ibal, S. A.", anulando las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Madrid en el expediente número 36.099/73, por importes de 569.696 pesetas, 142.024 pesetas y 231.426 pesetas, por la transmisión de tres fincas que resultan sitas dos de ellas en la parcela número 8 del polígono 9 del Plan Parcial de la Veguilla-Valdezarza-Vertedero, y la otra en la parte lateral derecha de la parcela número 10 del polígono del mismo número de dicho plano, debiendo el Ayuntamiento comprobar las específicas circunstancias de las fincas sitas en la parcela número 8 y, si hubiera lugar a ello, girar la liquidación que proceda.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.867)

En la reclamación número 2.768/76, por el concepto de Solares, seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Coca Rodríguez, en nombre de "Promotora Inmobiliaria Coca, S. A.", se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.868)

En la reclamación número 5.598/76, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de don Eugenio Cancio Sánchez, en nombre de

"Materiales e Instalaciones para Bombeo, Sociedad Anónima", se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda admitir el desistimiento formulado por don Eugenio Cancio Sánchez, en nombre y representación de "Materiales e Instalaciones para Bombeo, Sociedad Anónima", en la reclamación número 5.598/76, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de septiembre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.869)

En la reclamación número 5.930/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Sofía Florencia Domínguez Sánchez, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.865)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Cesáreo Porras Pinto el expediente incoado a su instancia con el número 8.413/76, contra liquidación por el Impuesto de C. Especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.862)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por tér-

mino de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Armando Estrada Caso, en representación de "Campo Florido, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el núm. 5.473/74, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.871)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Miguel Ángel González Escudé el expediente incoado a su instancia con el número 6.142/74, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.872)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Francisco Rodríguez Santiago, en representación de "Promociones Santiago, S. A.", el expediente incoado a su instancia con el número 5.159/76, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.873)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Gonzalo Arance de Prada, en calle de Alonso Cano, número 93 (Madrid), el expediente incoado a su instancia con el número 10.482/76, contra liquidación por el Impuesto de Lujo, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.875)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Alfonso López González, en la calle Aguilafuente, número 71 (Madrid), el expediente incoado a su instancia con el número 3.330/78, contra liquidación por el Impuesto de Tráfico Empresas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.885)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a "Publicaciones Controladas, Sociedad Anónima" el expediente incoado a su instancia con el número 6.790/76, contra liquidación por el Impuesto de Tasas Parafiscales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.887)

En la reclamación número 4.863/78, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancia de don Teófilo Gil Pérez, en el paseo de Extremadura, número 71, en Madrid, se ha dictado en 5 de septiembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto este expediente.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 27 de noviembre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.877)

En la reclamación número 3.036/78 bis, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Sinkal, S. A.", se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el nú-

B. O. P.

mero primero del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documental el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo, para su conocimiento y efectos consiguientes, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 23 de octubre de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.878)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Por parte de don José Díaz Galán se ha solicitado licencia para instalación de depósito de gas propano para uso doméstico en la finca número 162 de la Urbanización "La Raya del Palancar", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Villanueva de la Cañada, a 24 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.002)

(O.—30.968)

### CIEMPOZUELOS

Por parte de don Eugenio Aladro Rolán se ha solicitado licencia para apertura fábrica de bolsas de plástico en la finca número 1 de la calle Castilla La Nueva, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Ciempozuelos, a 25 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.007)

(O.—30.973)

### MAJADAHONDA

Por parte de "La Carbona, S. A." se ha solicitado licencia para instalar restaurante en la calle Mar Egeo, s/n., de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Majadahonda, a 22 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.998)

(O.—30.964)

### LEGANES

No habiéndose podido proceder a la notificación personal a "Construcciones Durán y Ramos, S. A.", cuyo último domicilio era calle de la Oca, número 2, de Madrid, se efectúa la notificación por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el artículo 80.3 de

la ley de Procedimiento Administrativo.

La Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), en su sesión de 25 de septiembre de 1979, adoptó el siguiente acuerdo: "12) Expediente de resolución de contrato, con "Construcciones Durán y Ramos, S. A.", relativo a la urbanización del barrio Vereda de los Estudiantes. Habiendo finalizado el plazo establecido en el pliego de condiciones para realizar las obras correspondientes a la urbanización del barrio Vereda de los Estudiantes, contratadas con la empresa "Durán y Ramos, Sociedad Anónima", la Comisión Municipal Permanente, previa deliberación y por unanimidad y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo, acordó: requerir a la empresa "Durán y Ramos, S. A." para que en el plazo de diez días, a partir de la recepción del presente acuerdo, proceda a finalizar las obras de urbanización del barrio Vereda de los Estudiantes, de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones que han servido de base a la contratación, advirtiéndole a la mencionada empresa que si en el plazo señalado no finaliza las obras, esta Corporación procederá a resolver el contrato por incumplimiento del mismo por parte del contratista, al no haber finalizado las obras en el plazo convenido. Durante el mismo plazo de diez días podrá alegar la empresa "Durán y Ramos, S. A." lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y en el trámite de audiencia al interesado".

El presente acuerdo no es firme en vía administrativa. Contra el mismo podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación.

Leganés, 24 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.000)

(O.—30.966)

### GALAPAGAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María del Carmen Azgárate ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en la calle Acacias, colonia España.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 15 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.954)

(O.—30.943)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio González de la Huerta, en representación de la Comunidad de Propietarios "Molino de la Navata", ha solicitado licencia para instalar cuatro depósitos de gas propano en Urbanización "Molino de la Navata".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 15 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.955)

(O.—30.944)

### MOSTOLES

Doña Pilar García Mallén solicita autorización para la apertura de frutos secos en la calle Carlos V, número 47.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.938)

(O.—30.929)

Doña Lucinda Mesuro García solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras en la calle Velázquez, s/n.,

Urbanización "Pryconsa", local núm. 14Z, bloque número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.939)

(O.—30.930)

Doña María José Jamarillo Rivas solicita autorización para la apertura de droguería-perfumería en la calle Concordia, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.940)

(O.—30.931)

Doña Pilar Martín de Fuente de la Torre solicita autorización para la apertura de venta por mayor y menor de maderas nacionales y extranjeras en la calle Fausto Fraile, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.941)

(O.—30.932)

Doña Nicolasa Rodríguez Arroyo solicita autorización para la apertura de bar de cuarta en la calle Castellón, con vuelta a Cuenca.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 22 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.942)

(O.—30.933)

### GUADARRAMA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Camilo Enrique Devesa ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico de reparación de automóviles en la carretera de Navacerrada-Navalcarnero, kilómetro 11.6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Guadarrama, a 24 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.943)

(O.—30.934)

### HUMANES DE MADRID

Por los señores que a continuación se relacionan se ha solicitado de esta Alcaldía la concesión de licencia de apertura de industria que también se relaciona:

1. "Proansa", depósito de gasóleo de 25.000 litros en carretera de Fuenlabrada a Moraleja, kilómetro 1,450.

2. "Proansa", caldera de vapor de primera categoría en carretera de Fuenlabrada a Moraleja, kilómetro 1,450.

3. "Proansa" (Productos Antiespumantes, S. A.), fábrica de colas industriales en la carretera de Fuenlabrada a Moraleja, kilómetro 1,450.

4. "Atracciones J. Bakker Denies España, S. A.", fábrica de atracciones de feria en polígono industrial "Albarrejas II", naves 6, 7 y 8.

5. Francisco Franco González, almacén de saneamientos en polígono industrial "Valdonaire", nave 438-C.

6. Rafael López Roldán, taller de carpintería de aluminio en calle Estanislao Zazo, número 14.

7. Gabriel Ramírez Arribas, bar-mesón en Urbanización "Pryconsa", núm. 5.

8. Pedro García Varela, almacén y venta mayor de vidrio plano y espejos en polígono industrial "Well's", nave número 4.

9. Andrés López Sánchez, fábrica de molduras de madera en polígono industrial "Los Calahorros", nave número 41.

10. José González Toresano, fábrica de embutidos y conservas cárnicas en La Fraila, número 37.

11. Benigna Galindo Panadero, ferretería y venta menor de electrodomésticos en Urbanización "Pryconsa", número 5.

12. Enrique Pérez Martínez de Castilla, fábrica de armaduras de madera para tresillos en polígono industrial "Valdonaire", nave 440-C.

13. "Draco, S. L." (Mariano Hernández y Ricardo Torres), taller de ajuste en polígono industrial "Valdonaire", nave número 564.

14. Enrique Cruces Bermudo, taller mecánico de chapa y pintura en polígono industrial "Valdonaire", nave número 42.

15. "Arte y Madera, S. L.", taller de carpintería en polígono industrial "Albarrejas II", número 1-B.

16. José María Liger y hermanos, transformación de plásticos por inyección en polígono industrial "Albarrejas II, número 5.

17. "Valehisa", carpintería de material plástico en polígono industrial "Well's", nave 3-B.

18. Guzmán Morales Rapino (Horno de Mombuey), bar-restaurante de tercera categoría en carretera de Fuenlabrada a Moraleja, kilómetro 3,300.

19. Soledad Medrano Cuerpo, taller mecánico de chapa y pintura en polígono industrial "Valdonaire", nave núm. 577.

20. Trinidad Rebolledo Díez, bar de cuarta categoría en Urbanización "Pryconsa", portal número 5.

21. Santiago Manzanares Pérez, almacén de huevos en polígono industrial "Valdonaire", nave número 446.

22. Domingo Martínez Garrido, tostadero de café en polígono industrial "Los Linares", nave número 3.

23. Francisco Martín Hernández, cerrajería de aluminio en polígono industrial "Well's", nave 7-D.

24. "Talleres Holcar, S. L.", carpintería en C.º Fraila, s/n.

25. Antonio Morán Álvarez, vidriería artística en ventanas en polígono industrial "Valdonaire", nave número 581.

26. "Hermanos Castilla, S. L.", carpintería de aluminio en polígono industrial "Los Linares", nave número 13.

27. Pedro Luengo Mansilla, taller de reparación de piezas de automóvil en Camino Fraila, s/n.

28. Jesús Sánchez de la Iglesia, fábrica de calzado en calle H. Torá, núm. 23.

29. Emilio de la Rosa Ruiz, fábrica de calzado en calle San Isidro, número 5.

30. "Legna-Le, S. L.", fábrica de calzado en calle San Isidro, número 1.

31. Francisco Catalá Rodríguez, carpintería en polígono industrial "Los Linares", número 9.

32. Manuel Martín Prieto, carpintería en polígono industrial "Valdonaire", nave número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Humanes de Madrid, 16 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.947)

(O.—30.938)

### BUITRAGO DEL LOZOYA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la adjudicación de la subasta de las obras de pavimentación, cuarta fase, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones; pasado dicho plazo y sin que se hayan presentado reclamaciones, o resueltas éstas definitivamente, durante el plazo de veinte días se admitirán proposiciones para optar a la subasta, conforme al modelo que se indica, siendo éstas en sobre debidamente cerrado y acompañadas de declaración de capacidad y resguardo de fianza provisional consistente en el 3 por 100 del importe del Presupuesto de obra.

La presentación de plicas será en la Secretaría de este Ayuntamiento duran-

te los días y horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del último día, siendo la apertura de éstas a las once horas del día siguiente que termine el plazo de admisión de proposiciones en la Casa Consistorial, bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde.

El Presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 1.257.592 pesetas.

*Modelo de proposición*

D. ...., mayor de edad, con domicilio en la calle ...., número ...., con Documento Nacional de Identidad número ...., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya para realizar obras de pavimentación, cuarta fase, se compromete a realizar las mismas con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego y por el precio de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Buitrago del Lozoya, 24 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.956) (O.—30.945)

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la adjudicación de la subasta de las obras de pavimentación de la calle Las Eras o San Lázaro, de esta localidad, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones; pasado dicho plazo y sin que se hayan presentado reclamaciones, o resueltas éstas definitivamente, durante el plazo de veinte días se admitirán proposiciones para optar a la subasta, conforme al modelo que se indica, sienta éstas en sobre debidamente cerrado y acompañadas de declaración de capacidad y resguardo de fianza provisional consistente en el 3 por 100 del importe del Presupuesto de obra.

La presentación de plicas será en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del último día, siendo la apertura de éstas a las doce horas del día siguiente que termine el plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde.

El Presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 5.177.126 pesetas.

*Modelo de proposición*

D. ...., mayor de edad, con domicilio en la calle ...., número ...., con Documento Nacional de Identidad número ...., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya para realizar obras de pavimentación en la calle de Las Eras o San Lázaro, se compromete a realizar las mismas con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego y por el precio de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Buitrago del Lozoya, 24 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C. 9.956 bis) (O.—30.946)

**T I E L M E S**

*Modificación de créditos en el año 1979*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo de fecha 23-10-1979.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: En la del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Tielmes, a 24 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.957) (O.—30.947)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Distrito**

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 2**

Por medio del presente se cita a Begoña Martín Grande y a Aurelio Mora Díaz, ambos con domicilio desconocido, a fin de que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 7 de noviembre, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.498 de 1978, que se sigue por daños, apercibiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—8.669)

Por medio del presente se cita a Aurelio Carretero Cantalejo, actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 352 de 1978, por daños, el que tendrá lugar el día 7 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco de su mañana, apercibiéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.670)

Por medio del presente se cita a Andrés Castillo Fernández, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio núm. 1.556 de 1978, que se sigue por lesiones, y que tendrá lugar el día 7 de noviembre, a las once horas, apercibiéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.671)

Por medio del presente se cita a Francisco Alvarez Herrero, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 7 de noviembre, a las once treinta de su mañana, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.816 de 1978, que se sigue por daños, apercibiéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.672)

Por medio del presente se cita a Francisco Muñoz García y a María Dolores Flores Flores, con domicilios desconocidos, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.669 de 1978, que se sigue por daños, y que tendrá lugar el día 7 de noviembre, a las once y quince de su mañana, apercibiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—8.675)

Por medio del presente se cita a José Ramón García Marcos, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio de faltas núm. 1.691 de 1978, que se sigue por daños, y que tendrá lugar el día 7 de noviembre, a las once y quince de su mañana, apercibiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.674)

Por medio del presente se cita a Eleuterio Ernesto Muñoz Moreno, con do-

milio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a la celebración del juicio de faltas núm. 1.749 de 1978, que se sigue por lesiones, y que tendrá lugar el día 7 de noviembre, a las once y quince de su mañana, apercibiéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.675)

Por medio del presente se cita a Joaquín Guerrero Cela, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a la celebración del juicio de faltas número 1.276 de 1978, que se sigue por lesiones mutuas, y que tendrá lugar el día 7 de noviembre, a las diez treinta de su mañana, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—8.676)

**TORRELAGUNA**

Don Juan José Cid Sanz, Juez de Distrito sustituto de Torrelaguna (Madrid).

Hago saber: Que por providencia dictada en el juicio de faltas núm. 39 de 1979, por imprudencia en accidente de circulación, contra Cherfa My Brahín, se ha acordado hacer saber a la perjudicada Luisa Almadén Orgaz, vecina últimamente de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, que tiene a su disposición, en este Juzgado, la cantidad de 51.649 pesetas, importe de la indemnización que le fué concedida en dicho juicio de faltas.

(G. C.—9.870) (B.—8.618)

**COLLADO VILLALBA**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 454 de 1979, que pende en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico, el día 14 de marzo de 1979, en la carretera de Majadahonda a Boadilla del Monte, se cita por la presente a la denunciada Cristine Nicove Marendaz, en ignorado paradero, para que el día 4 de diciembre próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—9.819) (B.—8.573)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 494 de 1979, por daños en accidente de tráfico, el día 5 de junio de 1978, en la carretera de Majadahonda a Boadilla del Monte, se cita por la presente al denunciado Manuel Marinas Nevado, para que el día 4 de diciembre próximo, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—9.820) (B.—8.574)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de Distrito se tramitan autos de juicio verbal de faltas núm. 146 de 1978, sobre sustracción, contra Macario Núñez Olivares, con domicilio último conocido en Madrid, calle de Lucaño, núm. 28, primero izquierda, en los que se ha acordado requerir al mismo por medio del presente a fin de que satisfaga en este Juzgado el importe de la tasación de costas, de la que se le dió vista por la cantidad de 3.585 pesetas.

(G. C.—9.627) (B.—8.364)

Por tenerlo acordado en juicio de faltas núm. 399 de 1978, sobre lesiones, se requiere por medio de la presente al inculpado Brígido Obregón Jiménez, que tuvo su último domicilio conocido en Galapagar, para que satisfaga en este Juzgado el importe de la tasación de costas, de la que se le ha dado vista, que a él le corresponde por la cantidad de 1.565 pesetas.

(G. C.—9.628) (B.—8.365)

**ARANJUEZ**

El señor don Rafael Espadero Gascó, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas núm. 538 de 1979, que en este

Juzgado se tramitan, por daños en accidente de circulación, en los que aparece como denunciada Gina Fresilli y como presunta responsable civil subsidiaria Ginette Bronzino, residentes en Francia, sin domicilio conocido en España, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Antonio, número 11 (Patio Atarfe), el día 30 de noviembre del actual y hora de las once y treinta minutos.

(G. C.—9.337)

(B.—8.011)

**ATIENZA**

Don Luciano Más Castel, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito de Atienza (Guadalajara).

Hago saber por el presente y en méritos a lo acordado en el juicio de faltas número 13 de 1979, por imprudencia, de la que resultaron daños, se cita al señor Royer C. Davis, con residencia en Madrid y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Atienza (Guadalajara) en el término de veinte días, con el fin de recibirle declaración y demás diligencias que procedan sobre el hecho denunciado.

(G. C.—9.630)

(B.—8.366)

**TORRELAVEGA**

En virtud de lo acordado en providencia, por la presente se cita a María Vaca Martín, con domicilio en Madrid, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la plaza de Baldomero Iglesias, s/n, a fin de ser oída como lesionada en el juicio de faltas núm. 1.516 de 1979, sea reconocida por el médico forense, siéndola hecha el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—9.625)

(B.—8.362)

**ALCAZAR DE SAN JUAN**

Don Juan Manuel de la Cruz Mora, Juez de Distrito de Alcazar de San Juan (Ciudad Real).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas núm. 200 de 1978, sobre daños en accidente, contra Juan Víctor Pajarín Campo, domiciliado anteriormente en Madrid, calle Costanilla de Santiago, número 2, segundo, actualmente en ignorado paradero, habiendo acordado en dicho procedimiento citar a dicho denunciado para que comparezca el próximo día 27 de noviembre y hora de las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, 10, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—9.817)

(B.—8.571)

**MARTOS**

El señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, don Francisco Torres Moral, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 213 de 1979, seguido por daños en accidente de circulación, ha acordado citar al señor Fiscal y demás partes, a fin de que comparezcan el día 15 de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito (General Chamorro, número 87), a la celebración de dicho juicio, al que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal al denunciado Manuel Milla Galán, hoy en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fué en la avenida del Oeste, número 27, Pozuelo de Alarcón (Madrid), el que podrá hacer uso de cuanto dispone el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1979, expido del presente.

(G. C.—10.033)

(B.—8.694)

provincia de Madrid se publica  
**EL BOLETIN OFICIAL** de la  
diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36